

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de abril de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-00871-00
Actuación : ACCION DE TUTELA-DESACATO
Demandante : ANTONIO SAUL LEÓN ZAPATA
C.C. 8.342.841
Demandado : COLPENSIONES
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 20 de febrero de 2015 obrante a folios 78 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta al Dr. MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión al Doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ** Representante Legal de COLPENSIONES, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte del sancionado, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente se advierte, que como quiera que no fue posible constatar si para la fecha la entidad ya dio cumplimiento a la sentencia de tutela, como quiera que no reposa en el expediente número y/o dirección de contacto del incidentista; no hay lugar a remitir las copias pertinentes con destino a los órganos competentes para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial, advirtiendo que en el momento en que la accionante informe al Despacho que persiste el incumplimiento, dichas copias serán remitidas.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 6 de abril de 2015

Oficio Número:

Doctor
MAURICIO OLIVERA GONZALEZ
Representante Legal
COLPENSIONES
Medellín

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-00871-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : ANTONIO SAÚL LEÓN ZAPATA
C.C. 8.342.841
Demandado : COLPENSIONES

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por **ANTONIO SAÚL LEÓN ZAPATA** con C.C. **8.342.841**, contra COLPENSIONES, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2014-00871-00, mediante auto del **6 de abril de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra el doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ Representante Legal de COLPENSIONES y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 3 de julio de 2014.

Así mismo, mediante auto de **06/04/2015**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ
Sustanciadora